

DECRETO No. 052 DE 2025
(18 DE MARZO DE 2025)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículo 59 del Acuerdo No. 8 de 2024 y Decreto 240 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por artículo 29 la Ley 1551 de 2012 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(…) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la*



unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto Nacional 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) *PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*”

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó “El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, se expidió el Municipio de Cajicá el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 36, dispone que: “(...)” *Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. (...)*”.

Que mediante Decreto Municipal No. 240 de diciembre 17 de 2024, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 59 del Acuerdo Municipal No.18 del 23 de octubre de 2024, dispuso que: “*El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.*”

Que la Secretaria de Salud, solicita la incorporación de recursos para el aseguramiento del Régimen Subsidiado, conforme lo registra la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5. del Decreto 2265 de 2017, conforme al siguiente cuadro:



Monto Estimado de Recursos Régimen Subsidiado 2025
Fecha de Elaboración: Octubre 2024
Dirección de Financiamiento Sectorial

CODIGO DEPTO		1.458.969,67
CODIGO DANE		25
NOMBRE DEL DEPARTAMENTO		25126
NOMBRE DEL MUNICIPIO		CUNDINAMARCA
TIPO DE MUNICIPIO		CAJICÁ
		Zona Normal
MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - AGOSTO 2024***		15394
PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2025		22.459.379.100
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - VIGENCIA 2025		9.015.673.707
PROYECCIÓN RECURSOS ART 217 L100/93 ADMINISTRAN DIRECTAMENTE LAS CCF Y LEY 1438 DE 2011 - VIGENCIA 2025		-
FINANCIACION INICIAL	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO 2025	657.481.196
	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO *	555.097.592
	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2025	-
	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	4.641.106.351
PON - ADORES ENERO-DICIEMBRE 2025 SUPERSALUD		7.590.020.255
		89.837.516

Que mediante la Resolución Juegos Localizados - Promocionales Noviembre 2024 N° 20242100027594 del 06 de diciembre de 2024, le asignaron recursos correspondientes al 75% DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR SSF, los cuales no fueron adicionados ni girados al municipio.

Que los recursos Con Situación de Fondos correspondientes al 25% asignados en la misma Resolución fueron girados, reconocidos, recaudados y ejecutados en la vigencia 2024, evidenciándose en el extracto bancario de la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 33526536491 FONDO LOCAL SALUD CAJICA-ETESA del día 13 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta la distribución realizada se hace necesario incorporar en el presupuesto de la vigencia 2025, el mayor valor asignado para el municipio de Cajicá.

Que el COMFIS en reunión del día 14 de marzo de 2025, aprobó incorporar la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$988.494.944,95), conforme al ajuste del POAI presentado por la Secretaría de Planeación, para dar cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024 - 2027".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de rentas y recursos de capital, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$988.494.944,95), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR \$
1		INGRESOS	988.494.944,95
1.1		INGRESOS CORRIENTES	985.294.944,95
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	985.294.944,95
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	810.558.121,99
1.1.02.06.009		RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	810.558.121,99
1.1.02.06.009.01		SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	810.558.121,99
1.1.02.06.009.01.06		RECURSOS ADRES COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO	626.947.771,45
1.1.02.06.009.01.06.01		SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	619.110.255,05
1.1.02.06.009.01.06.01	1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	619.110.255,05
1.1.02.06.009.01.06.02		SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS TASA SUPERSALUD	7.837.516,40
1.1.02.06.009.01.06.02	1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS TASA SUPERSALUD/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.837.516,40
1.1.02.06.009.01.11		APORTES DE UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SGSSS	183.610.350,54
1.1.02.06.009.01.11.09		DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	183.610.350,54
1.1.02.06.009.01.11.09	1.2.3.3.06	DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL/DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-DPTO	183.610.350,54
1.1.02.07		PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	174.736.822,96
1.1.02.07.001		DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	174.736.822,96
1.1.02.07.001.07		DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS	15.791.314,00
1.1.02.07.001.07.01		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	15.791.314,00
1.1.02.07.001.07.01	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	15.791.314,00
1.1.02.07.001.07.02		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	00,00
1.1.02.07.001.07.02	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	00,00
1.1.02.07.001.09		DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS NOVEDOSOS	158.945.508,96
1.1.02.07.001.09.01		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	119.209.881,72
1.1.02.07.001.09.01	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	119.209.881,72
1.1.02.07.001.09.02		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	39.735.627,24
1.1.02.07.001.09.02	1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	39.735.627,24
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	3.200.000,00

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR A ADICIONAR \$
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.200.000,00
1.2.05.02		DEPÓSITOS	3.200.000,00
1.2.05.02.39	1.3.2.3.03	R F OTROS GASTOS EN SALUD/R.F. DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES	3.200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$988.494.944,95), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A ADICIONAR \$
2	GASTOS		988.494.944,95
2.3	INVERSION		988.494.944,95
2.3.2	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL		988.494.944,95
2.3.2.19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		988.494.944,95
2.3.2.1905	SALUD PUBLICA		39.735.627,24
2.3.2.1905054	Servicio de promoción de la salud		39.735.627,24
2.3.2.1905054-2024251260037	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA Y SUS LINEAS OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA		39.735.627,24
2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		39.735.627,24
2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164	Ejecutar 1 programa de ruta saludable en el municipio que garantice accesibilidad a la población vulnerable		39.735.627,24
2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164-1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		39.735.627,24
2.3.2.1905054-2024251260037-2.3.2.02.02.006-164-1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/Ejecutar 1 programa de ruta saludable en el municipio que garantice accesibilidad a la población vulnerable/SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1.2.3.2.28	39.735.627,24
2.3.2.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		948.759.317,71
2.3.2.1906044	Servicio de asistencia técnica		948.759.317,71
2.3.2.1906044-2024251260036	DESARROLLO DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CAJICA		948.759.317,71
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		940.921.801,31
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160	Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada		940.921.801,31
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.2.28	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		135.001.195,72
2.3.2.1906044-2024251260036-	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR/Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la	1.2.3.2.28	135.001.195,72

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A ADICIONAR \$
2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.2.28	población focalizada /SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.3.06	DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL		183.610.350,54
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.3.06	DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL/Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada /SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/DIFERENTES DE SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL-DPTO	1.2.3.3.06	183.610.350,54
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES		619.110.255,05
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES/Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada /SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1.2.3.3.07	619.110.255,05
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.3.2.3.03	R.F. DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES		3.200.000,00
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.2.02.02.007-160-1.3.2.3.03	R.F. DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES/Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada /SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/R.F. DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - PENSIONES	1.3.2.3.03	3.200.000,00
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.8.03	Tasas y Derechos Administrativos- Supersalud 04%		7.837.516,40
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.8.03-160	Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada		7.837.516,40
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.8.03-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES		7.837.516,40
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.8.03-160-1.2.3.3.07	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES/Garantizar al 100% anual la cobertura y el aseguramiento al Régimen Subsidiado de la población focalizada /SALUD/Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1.2.3.3.07	7.837.516,40

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

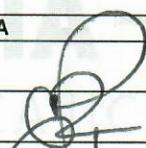
ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Asesor Externo
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 052 de marzo dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día uno (01) de abril de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 052 de marzo dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho